Impacto del marco antiterrorista y de “seguridad nacional” en los espacios cívicos de América Latina



Octubre 2026
Centro de Estudios Legales y Sociales

CELS
Piedras 547, 1er piso
(C1070AAK) CABA, Argentina
tel (+5411) 4334-4200
consultas@cels.org.ar
cels.org.ar

Introducción

En 2023 la anterior Relatora Especial de ONU sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, Fionnuala Ní Aoláin, publicó el “Estudio global sobre el impacto de las medidas de lucha contra el terrorismo en la sociedad civil y el espacio cívico”. Allí se señala que las políticas antiterroristas han sido instrumentalizadas por los Estados para reprimir la protesta, perseguir a defensores de derechos humanos y restringir el espacio cívico. Entre los principales problemas que identifica el informe se encuentran la vaguedad de las definiciones del concepto de “terrorismo” y el abuso de esa laxitud para englobar el ejercicio de derechos, regulaciones antiterroristas que se utilizan para restringir el acceso a financiamiento y el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, la vigilancia masiva, y la criminalización de activistas a través de procedimientos irregulares o con violaciones al debido proceso. La exrelatora subraya que estas medidas han creado un régimen de excepción permanente.

Respecto de América Latina, el informe ya resaltaba la yuxtaposición entre el terrorismo y el crimen organizado en la normativa de los Estados. Otros elementos salientes a nivel regional eran la estigmatización y criminalización de comunidades indígenas por oponerse a proyectos extractivistas o reclamar tierras ancestrales, el impacto diferenciado sobre las mujeres defensoras, persecución penal de cortes de ruta u otras formas clásicas de la protesta identificadas como “amenazas a la seguridad nacional”, cancelación de personería jurídica y/o exilio forzado de miembros de organizaciones, universidades y gremios, over-compliance con los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para fiscalizar excesivamente a las organizaciones de la sociedad civil y bloquearles recursos, compra de spyware para espiar ilegalmente a periodistas u opositores políticos y transferencias de datos personales entre Estados.

En los tres años transcurridos desde la publicación de aquel estudio, la situación en América Latina empeoró considerablemente. Se observa una tendencia al uso extendido de la categoría de “terrorismo” y al abuso del marco de seguridad nacional en dos direcciones principales: a) como fundamento para la implementación de estados de emergencia o excepción o de políticas de seguridad y criminales de carácter punitivista, en general con el objetivo de combatir el crimen organizado; b) como instrumento político y discursivo para ampliar los márgenes del control estatal, justificar la represión de la disidencia y desmantelar garantías democráticas básicas. Ambas cuestiones están además conectadas, ya que la lucha contra el “narcoterrorismo” tiene en sí misma consecuencias sobre aspectos centrales de la vida política y la soberanía, pero además porque la primera cuestión se utiliza como una narrativa para instalar mecanismos de excepción que luego son utilizados para intervenir en la segunda.

La razón de ello es la creciente convergencia entre, por un lado, la tendencia ya registrada en el informe de 2023 de gobiernos latinoamericanos que recurren a medidas, argumentos o coartadas relacionadas con el terrorismo y la seguridad nacional para restringir derechos y, por otro, un factor nuevo como es el despliegue por parte de Estados Unidos de una política de dominación hemisférica que, lejos de suponer un contrapeso para esas tendencias, las coloca en el centro de su estrategia y las promueve. A diferencia de lo que ocurrió en otros momentos (como con la Doctrina de Seguridad Nacional de los años ‘60 y ‘70), Estados Unidos es el ejemplo y la referencia de estas medidas restrictivas por el modo en que las aplica también a nivel doméstico contra su propia población.

En este documento presentamos los principales impactos que este problema está generando a nivel regional y los riesgos sobre el ejercicio de derechos políticos, la reconfiguración de los Estados en un sentido autoritario y el socavamiento de la soberanía de la mano de una remilitarización de la región. Todas estas dimensiones implican graves afectaciones al espacio cívico, entendido como el entorno habilitante para el ejercicio del derecho a la protesta y a la participación, la libertad de expresión y de opinión, y el goce de los derechos humanos en internet, incluyendo el acceso a la información.

1. Reconfiguración estatal a partir del marco antiterrorista y de seguridad nacional

El uso de herramientas de excepción para perseguir opositores políticos, periodistas u organizaciones de la sociedad civil, justificado en riesgos a la seguridad nacional o semejantes, no es una novedad en América Latina. Regímenes autoritarios como los de Nicaragua o Venezuela ya habían hecho un uso extensivo de estas estrategias. Pero hoy la expansión del marco antiterrorista y de seguridad nacional está teniendo un impacto visible en el modo en que se reconfiguran los Estados de la región: sus ordenamientos jurídicos, sus estructuras y agencias, sus facultades administrativas. En todos los casos, esto se orienta a una mayor concentración de poder en los Ejecutivos, a un aumento de los niveles de secreto y a un debilitamiento de los controles judiciales, parlamentarios y ciudadanos.

Las novedades más importantes de los últimos años son, por un lado, el recurso a estas herramientas por parte de gobiernos elegidos democráticamente y, por otro lado, el uso del combate al crimen organizado, redefinido como “narcoterrorismo”, como excusa para tomar medidas de excepción. En algunos países con graves problemas de violencia, como El Salvador, Honduras o Ecuador, esas situaciones se utilizaron como fundamento para establecer sucesivos regímenes de excepción cuyas facultades discrecionales son luego utilizadas con fines muy distintos al combate al crimen organizado. Pero tendencias de reconfiguración estatal se observan también en países con niveles de violencia mucho más bajos como Chile o Argentina.

Durante 2021, el gobierno de Nayib Bukele en El Salvador tomó medidas para reorganizar el poder judicial y desactivarlo en tanto mecanismo de control del poder

político. Luego declaró el régimen de excepción el 27 de marzo de 2022, que continúa vigente cuatro años y medio después, con más de 50 prórrogas aprobadas por la Asamblea Legislativa. El régimen implica la suspensión del debido proceso, la ampliación del límite de plazo de detención administrativa, la limitación del derecho a la defensa, a la libertad de asociación y reunión, y de la inviolabilidad de la correspondencia y las telecomunicaciones. Se registraron capturas sin orden judicial ni indicios de flagrancia o investigación previa, el plazo de detención sin orden judicial se amplió hasta 15 días, y miles de personas fueron procesadas sólo por sospechas de su involucramiento en pandillas[1]. Entre ellas había decenas de personas detenidas por protestar. El gobierno institucionalizó el régimen de excepción como forma permanente de funcionamiento estatal a través de una serie de reformas penales que inscriben la excepcionalidad en el ordenamiento jurídico ordinario.

Luego de lograr su reelección en 2024, Bukele inició una campaña de criminalización de opositores, periodistas y defensores de derechos humanos, utilizando la figura de “asociación ilícita” con la que había perseguido a las maras. Por ejemplo, la Ley de Agentes Extranjeros[2] sancionada en 2025 requiere que las personas y organizaciones que reciban financiamiento extranjero se registren como “agentes extranjeros”, impone un impuesto del 30% sobre transacciones financiadas con fondos extranjeros, y restringe actividades que se consideren una amenaza para el orden público o la estabilidad política[3]. Así, el régimen de excepción contra la violencia criminal se instrumentaliza para la persecución política[4].

En Honduras el estado de excepción, justificado por el “combate al crimen organizado y la inseguridad”, estuvo vigente desde 2022 hasta febrero de 2026 y fue aplicado en 226 de los 298 municipios del país. En este período se ha permitido la implementación de procesos penales abreviados, prisiones preventivas extendidas e intervención militar en tareas de seguridad interior, dando lugar a graves violaciones a los derechos humanos como ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas[5]. El 20 de febrero de 2026, el Congreso reformó la administración del Poder Judicial[6] sin el consenso adecuado, ya que requería de un procedimiento especial. La reforma fue señalada como inconstitucional por las organizaciones hondureñas por violar los principios de separación de poderes e independencia judicial[7]. El Consejo Nacional de

1 Amnistía Internacional (2023), “Detrás del velo de la popularidad. Represión y regresión en materia de derechos humanos en El Salvador”. Disponible en: https://www.amnesty.org/es/documents/amr29/7423/2023/es/

2 Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Decreto No. 308. Disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/B0636CC2-E88C-4D07-962A-03875A2D1F2F.pdf

3 OACNUDH, “El Salvador: La ley de Agentes Extranjeros, motivo de preocupación”, disponible en: https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/05/el-salvador-concerns-over-foreign-agents-law

4 WOLA (2025), “Prisión política en El Salvador y desmantelamiento de la democracia”, disponible en: https://www.wola.org/es/analysis/prision-politica-en-el-salvador-y-desmantelamiento-de-la-democracia/

5 Ver: https://www.swissinfo.ch/spa/la-onu-denuncia-ejecuciones-y-torturas-en-honduras-bajo-el-estado-de-excepci%C3%B3n-en-2025/91040278

6 Ver: https://hn.vlex.com/vid/decreto-no-10-2026-1112339146

7 Ver: https://proceso.hn/ajd-advierte-que-reforma-que-quita-poderes-administrativos-a-presidenta-de-la-csj/

Defensa y Seguridad propuso el 14 de abril de 2026 una serie de reformas al Código Penal con el objetivo de “fortalecer la lucha contra el crimen organizado”[8], enfrentando con mayor dureza el delito de usurpación de tierras comúnmente utilizado contra comunidades indígenas que defienden sus territorios y se oponen a proyectos extractivos[9].

En Ecuador, la crisis de violencia de los últimos años fue utilizada por el gobierno de Daniel Noboa para impulsar un paquete de reformas normativas de excepción, orientadas principalmente a la seguridad interna bajo un enfoque militarista y alineado con la agenda de Estados Unidos. La administración de Noboa declaró la existencia de un “conflicto armado interno no internacional” y clasificó a más de 20 bandas del crimen organizado (como *Los Choneros* y *Los Lobos*) como "grupos terroristas" y actores beligerantes no estatales. Aunque la declaración de estados de excepción en Ecuador tiene antecedentes en el año 2019, a partir de la gestión de Noboa el uso de esta herramienta se potenció: entre enero de 2024 y junio de 2026 el gobierno emitió al menos 32 decretos vinculados a estados de excepción[10]. Sin embargo, estas medidas no han sido efectivas para contener la criminalidad ni reducir el nivel de violencia: en 2025 el número de homicidios fue el mayor en la historia del país[11].

La aprobación en Ecuador de la Ley Orgánica de Inteligencia, la Ley de Integridad Pública y la Ley de Transparencia Social habilitó la vigilancia masiva sin control judicial y autorizó el congelamiento de fondos de la sociedad civil, utilizado para asfixiar económicamente a organizaciones y líderes indígenas. Además, el uso desmedido de la fuerza y la opacidad militar bajo el argumento de la seguridad nacional se traducen en operaciones encubiertas, torturas, desapariciones y detenciones arbitrarias. Ello se articula con el debilitamiento de salvaguardas ambientales en beneficio del avance extractivista, neutralizando la capacidad de defensa de derechos en los territorios. Por ejemplo, un decreto de 2025 prohíbe a las organizaciones realizar actividades contra la minería[12], y se han congelado cuentas bancarias de grupos ambientalistas e indígenas acusándolas de “financiar el terrorismo” sin pruebas suficientes, como forma de presión vinculada a los conflictos extractivos[13].

---

8 Ver: https://www.latribuna.hn/2026/04/15/consejo-nacional-de-defensa-y-seguridad-impulsa-reformas-tras-primera-reunion/

9 Ver: https://ellibertador.hn/2026/03/04/campesinos-de-honduras-protestan-contra-ley-que-pretende-privatizar-tierras/

10 Ataques y Criminalización contra la Sociedad Civil en un Contexto de Militarización y Extractivismo en Ecuador (2026). Informe de la Misión Internacional de Observación y Solidaridad. Disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_ecuador_2026___digital_def.pdf

11 CNN Español (2026), “El año más violento en Ecuador: El país cerró el 2025 con más de 9 000 homicidios, la cifra más alta de su historia”. Disponible en: https://cnnespanol.cnn.com/2026/01/21/latinoamerica/ecuador-2025-anio-mas-violento-homicidios-orix

12 El Decreto N.º 191 contiene las disposiciones de aplicación de la «Ley de Transparencia Social (Ley Marco)», que, según el gobierno, tiene por objeto «prevenir» o «detectar» posibles «flujos financieros ilegales» en los que estén involucradas organizaciones no gubernamentales. El artículo 4 establece: «Las organizaciones sociales no podrán invertir, ni directa ni indirectamente, en actividades destinadas a obstaculizar o interrumpir proyectos mineros legalmente aprobados». Gobierno de la República del Ecuador, 28 de octubre de 2025. Disponible en: Decreto 191, Reglamento de la Ley de Transparencia Social

13 Human Rights Watch (2025), “Ecuador: El gobierno congela cuentas bancarias de organizaciones”, disponible en: https://www.hrw.org/es/news/2025/12/09/ecuador-el-gobierno-congela-cuentas-bancarias-de-organizaciones

Recientemente, el nuevo gobierno de Colombia anunció la presentación de un proyecto de “estatuto antiterrorista” que asume definitivamente la narrativa del “narcoterrorismo” y además amplía la definición para habilitar decisiones discrecionales del Poder Ejecutivo contra, por ejemplo, movilizaciones sociales en las que se pudieran registrar situaciones de conflicto o violencia. La definición de qué configura una amenaza terrorista estará a cargo de un Consejo de Seguridad Nacional, integrado únicamente por el Poder Ejecutivo y la fuerza pública, con un bajo estándar probatorio según el cual basta que haya “información” sobre el supuesto carácter terrorista para activar sanciones administrativas graves como congelamiento de fondos, suspensión de personerías jurídicas o aprehensión de bienes[14].

En Argentina, a pesar de que la tasa de homicidios viene descendiendo de manera sostenida desde 2015 y se ubica entre las más bajas de la región, en los tres últimos años el gobierno colocó a la cuestión del terrorismo como agenda central e inició una serie de reformas estatales, incluyendo el traslado de la política migratoria al área de seguridad, la creación de un Centro Nacional Antiterrorista, el establecimiento de hipótesis de terrorismo político como prioridad para los servicios de inteligencia, la ampliación de investigaciones del Ministerio Público Fiscal hacia “actividades preparatorias” del terrorismo sin una definición clara, la presión sobre el poder judicial para utilizar tipos penales de “terrorismo” o similares para criminalizar la protesta social, y la presentación de un proyecto de ley que instala el marco de seguridad nacional como nuevo paradigma estatal. Este proyecto incluye la propuesta de crear un Consejo de Seguridad Nacional, órgano administrativo con amplias capacidades de definición de amenazas, investigación y sanción, sustraído de cualquier control judicial o parlamentario[15]. Las semejanzas con el proyecto colombiano exceden el espíritu de época y muestran que el modelo de la seguridad nacional viene siendo pensado y elaborado en instancias de coordinación regional.

En Chile también el nuevo gobierno anunció una nueva “agenda contra el crimen organizado y el terrorismo” que avanza sobre la confusión de ambos fenómenos. Más focalizada en las operaciones contra el crimen organizado que las propuestas de Colombia y Argentina, implica nuevas habilitaciones para la imposición de estados de excepción en “zonas capturadas por el crimen organizado” donde se podrían realizar interceptaciones de comunicaciones, toques de queda y restricciones a los derechos de reunión y circulación[16]. Poner zonas enteras bajo control excepcional de las fuerzas de seguridad puede tener graves implicancias para los derechos políticos y las libertades cívicas de sus habitantes.

---

14 Laura Bonilla (2026), “El grave caballo de Troya que implica el proyecto de estatuto antiterrorista del gobierno De La Espriella”, Fundación Paz & Reconciliación, disponible en https://www.pares.com.co/el-grave-caballo-de-troya-que-implica-el-proyecto-de-estatuto-antiterrorista-del-gobierno-de-la-espriella/

15 CELS (2026), “Consejo de Seguridad Nacional: concentración de poder en nombre de la defensa de la soberanía”, disponible en https://www.cels.org.ar/web/2026/09/consejo-de-seguridad-soberania/

16 Nicolás Freire (2026), “El campo minado de la agenda de seguridad de Kast”, en El País, 12 de agosto de 2026. Disponible en https://elpais.com/chile/2026-08-12/el-campo-minado-de-la-agenda-de-seguridad-de-kast.html

Esta tendencia integra reformas legales y administrativas que debilitan las garantías procesales, pretenden justificar la militarización, restringen derechos y libertades fundamentales, dificultan la rendición de cuentas y cierran el espacio cívico. Aunque hay elementos de larga data, la normalización de estas restricciones presuntamente excepcionales a través de reformas permanentes del Estado es un aspecto nuevo que está creciendo. Además de recurrir a la represión, como se desarrolla a continuación, los Estados institucionalizan las restricciones incorporándolas a sus estructuras y marcos normativos en nombre de la seguridad nacional y la lucha contra el “narcoterrorismo”.

2. Criminalización de la protesta y la conflictividad social

El uso de las categorías de “terrorismo” y “extremismo violento” como herramienta para estigmatizar y criminalizar la protesta social, y para justificar la persecución de opositores políticos y movimientos sociales, se extendió en los últimos años. Aunque la tendencia a asimilar la protesta con la violencia política tiene antecedentes en América Latina, la paulatina amplificación de los marcos antiterroristas ha profundizado este fenómeno en diversos frentes. En una deriva antidemocrática, los Estados adoptan prácticas orientadas a inhibir el reclamo público transformando la protesta en una actividad sospechosa y criminalizada.

Bajo el argumento de prevenir amenazas a la seguridad nacional, se despliegan dispositivos estatales que permiten la vigilancia masiva y la persecución de los manifestantes a través del sistema penal. Las protestas son presentadas como acciones desestabilizadoras lo cual habilita intervenciones policiales desproporcionadas, la aplicación de herramientas de inteligencia, restricciones a la libertad de reunión, imputaciones por delitos que no guardan relación con los hechos, y la difusión de narrativas estigmatizantes que reducen el espacio cívico. Esta práctica tiene un efecto disuasivo que impacta directamente en el ejercicio de derechos como la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica *tanto en el espacio público como en la esfera digital.*

En **Perú** existe incluso un término específico del habla popular, el *terruqueo*[17], que se refiere a la práctica de autoridades y medios de comunicación de adjudicar la condición peyorativa de “terrorista” a una o varias personas por el hecho de participar en protestas u otras formas de acción directa, sin contar con los medios de comprobación. Se establece así una asociación verbal y sin evidencia entre movilizaciones sociales (especialmente indígenas, campesinas y estudiantiles) y las organizaciones armadas que operaron durante el conflicto interno, con el fin de estigmatizar a esta población e invisibilizar sus demandas políticas.

17 Gómez Vega, Renzo, "El terruqueo, el arma verbal que pone a los manifestantes en Perú a la diana", El País, 5 de enero de 2023. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2023-01-06/el-terruqueo-el-arma-verbal-que-pone-a-los-manifestantes-peruanos-en-la-diana.html y CIDH, RELE (2023), "Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en Perú", disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Informe%20Libex%20Peru%20(7).pdf

En el marco de las movilizaciones en contra el gobierno de Dina Boluarte en 2022 y 2023, agentes de la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú allanaron la Confederación de Comunidades Campesinas de Lima bajo la hipótesis de vinculación con organizaciones terroristas y la propia presidenta se refirió a los movilizados como “violencia terrorista”. El gobierno declaró el estado de excepción y lo extendió en más de 19 ocasiones[18]. El estado de emergencia se ha utilizado en reiteradas oportunidades bajo la justificación de enfrentar acciones criminales[19], debilitando al mismo tiempo las capacidades de investigación sobre el involucramiento de funcionarios estatales en la criminalidad[20]. Esto en un contexto en el cual sucesivos gobiernos han debilitado los límites al uso de la fuerza pública letal, en contra de todos los principios de uso racional de la fuerza e impidiendo la rendición de cuentas[21].

En **Colombia**, durante el paro nacional de 2021, las manifestaciones fueron calificadas como *terrorismo urbano,* y así fue justificado el uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias e imputaciones por delitos graves. De las 71 personas con procesos judiciales abiertos, 58 fueron o están siendo judicializadas por delitos como terrorismo y/o concierto para delinquir[22]. El nuevo gobierno de Abelardo de la Espriella retomó está estrategia, proponiendo un estatuto antiterrorista con definiciones amplias que permitirían clasificar como terroristas a quienes participen en manifestaciones u otras formas de protesta que impliquen acción directa, y nuevamente refiriendo la existencia de un “terrorismo urbano disfrazado de protesta”. Con ello justificó un decreto que modifica las reglas de actuación de la policía en las protestas y amplía los supuestos de uso de la fuerza en esos contextos[23].

En **Venezuela**, luego de las elecciones del 28 de julio de 2024, más de 2000 personas fueron detenidas arbitrariamente, documentándose además ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas de corta duración y acusaciones infundadas de terrorismo o instigación al odio contra activistas y manifestantes. Este contexto incluyó casos emblemáticos, como la citación judicial al coordinador de PROVEA[24] Oscar Murillo en noviembre de 2024 bajo la Ley contra el Odio. La CIDH notó que “entre el 28 de julio y el 24 de agosto, organizaciones de sociedad civil registraron

18 Ver: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/peru/Peru-Report-infographics-2023-10-18-EN.pdf

19 Ver: https://www.swissinfo.ch/spa/el-gobierno-de-per%C3%BA-declara-el-estado-de-emergencia-en-lima-y-callao-por-la-criminalidad/91015790

20 Human Rights Watch (2025), “Legislar para la impunidad”, disponible en: https://www.hrw.org/es/report/2025/07/08/legislar-para-la-impunidad/como-el-congreso-del-peru-permite-el-avance-del-crimen

21 Ver: https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/ley-de-proteccion-policial-cuatro-preguntas-clave-para-entender-la-cuestionada-norma-21499/#:~:text=La%20Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20Policial%20supone%20tres%20cambios%20principales.,prisi%C3%B3n%20preventiva%20a%20efectivos%20policiales

22 Según el informe entregado el 27 de agosto de 2025 por la Fiscalía General de la Nación a la Mesa de Garantías del Decreto 003 de 2021.

23 Ver: https://www.infobae.com/america/agencias/2026/10/15/el-decreto-sobre-protestas-en-colombia-puede-facilitar-el-uso-de-la-fuerza-alerta-la-onu/

24 Ver: https://provea.org/actualidad/coordinador-general-de-provea-es-citado-a-declarar-ante-el-cicpc-en-medio-de-una-escalada-contra-las-ong/

1.542 detenciones, incluyendo mujeres y adolescentes; así como personas con discapacidad, personas indígenas y periodistas y trabajadores de la prensa”[25]. Muchos adolescentes fueron “precalificados” como terroristas y fueron albergados en celdas con adultos. Por su parte, la Misión de Determinación de los Hechos de Naciones Unidas denunció “la imputación de graves cargos penales como terrorismo, conspiración y delitos de odio, sin una base probatoria que lo fundamente o aplicados de forma desproporcionada; la negación de información a familiares o información tardía e incompleta; o los impedimentos para el nombramiento de abogados de confianza de las personas detenidas”[26].

En **Bolivia,** desde el gobierno de facto de Jeanine Áñez hasta hoy, se ha usado una definición excesivamente amplia de “terrorismo” en procesos judiciales contra opositores políticos. Ya desde entonces, a Evo Morales y a otros dirigentes políticos y sindicales se les acusó de sedición y terrorismo, se generalizaron graves amenazas anónimas y situaciones de violencia física protagonizadas por personas de civil, así como prácticas de vigilancia estatal de integrantes del MAS, sindicatos y organizaciones campesinas[27]. Recientemente, en julio de 2026, la Fiscalía Departamental de Santa Cruz dictó una orden de captura contra el ex presidente Evo Morales por supuestamente liderar la reciente ola de protestas contra el actual gobierno que bloquearon rutas en todo el país entre mayo y junio de este año[28]. Morales fue acusado por la presunta comisión de seis delitos, entre ellos, “terrorismo” y “alzamiento armado contra la seguridad y la soberanía del Estado”[29].

En **Argentina**, entre 2024 y 2026 las autoridades calificaron en reiteradas oportunidades a manifestaciones públicas como actos de desestabilización y a quienes participaron en ellas como *terroristas*. El Ministerio Público Fiscal de la Nación criminalizó a personas que participaron en protestas sociales con tipos penales asociados a la idea de terrorismo, como “intimidación pública” o la acusación de formar parte de una “asociación para imponer ideas por la fuerza”. Hasta 2026 en todos los casos los cargos fueron retirados ante la ausencia de pruebas. Sin embargo, en septiembre de 2026 cuatro manifestantes procesados por hechos ocurridos durante una manifestación el 11 de febrero de 2026 fueron elevados a juicio. La fiscalía solicitó aplicarles el agravante por terrorismo, y el juez a cargo no lo descartó, sino que lo dejó a consideración del tribunal oral que deberá llevar adelante las audiencias de juicio.

Resulta importante llamar la atención sobre la tendencia ya identificable en Estados Unidos pero también en otros países de la región de ampliar la noción de “infraestructura crítica” o similares, antes restringida casi siempre a instalaciones

25 Ver: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/009.asp

26 Ver: https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations

27 CELS (2021), “Post: Cómo luchamos (y a veces perdimos) por nuestros derechos en pandemia”. Buenos Aires: Siglo XXI. Disponible en: https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2021/10/POST_Web.pdf

28 Ver: https://www.dw.com/es/ordenan-captura-de-evo-morales-por-protestas-que-paralizaron-bolivia/a-78167463

29 Ver: https://www.bbc.com/mundo/articles/c5y408drqzyo

vinculadas a la defensa, y que ahora pasan a ser objetivos de seguridad nacional, con lo que se restringen o prohíben posibles acciones de protesta, ya que la prioridad otorgada a la protección de los activos productivo**s** e infraestructuras estratégicas transforman cualquier disrupción de la actividad productiva en una amenaza a la seguridad del Estado. En Estados Unidos, al menos 37 personas han sido arrestadas este año por protestar contra la construcción de centros de datos de inteligencia artificial en sus comunidades.[30] Los cargos van desde aplaudir hasta negarse a mostrar identificación. En Ecuador la clasificación legal “Áreas Mineras con Protección de Seguridad Estratégica” faculta la intervención de las Fuerzas Armadas para su protección cuando estas sean consideradas relevantes por su ubicación, importancia económica, infraestructura asociada o vinculación con el interés nacional. En Argentina, el Ministerio de Seguridad creó en 2024 un “Comando de Seguridad Productiva” específicamente destinado a proteger proyectos extractivos contra cualquier “obstáculo” a su funcionamiento. En 2026, el proyecto de Ley de Defensa de la Soberanía Nacional propone una definición elástica de «infraestructura crítica» y faculta a las Fuerzas Armadas a intervenir en su protección, lo que genera un riesgo fundado de que protestas sociales, paros masivos o conflictos laborales sean categorizados como «amenazas» .

3. Uso del marco antiterrorista para perseguir a pueblos indígenas

Además de estigmatizar a las protestas, el marco antiterrorista se utiliza contra pueblos indígenas, especialmente aquellos que reivindican formas de acción directa como la recuperación de territorios ancestrales o que se resisten a la instalación de industrias extractivas en sus territorios.

En **Guatemala** el Ministerio Público Fiscal utiliza tipos penales como *asociación ilícita* y *terrorismo* para criminalizar a líderes indígenas y campesinos por participar en protestas sociales. Esto es posible dada la amplia definición de terrorismo contenida en la ley guatemalteca que define como terrorista a quien “ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura” con “la finalidad de alterar el orden constitucional” o “el orden público del Estado”[31].En 2025 el Ministerio Público de Guatemala acusó de delitos graves[32] a dos líderes indígenas por terrorismo, sedición, asociación ilícita, obstaculización de la acción penal y obstrucción a la justicia.

30 Ver: https://www.diariobitcoin.com/estados-unidos/37-arrestados-en-ee-uu-por-protestar-contra-centros-de-datos-de-ia-aplaudir-es-delito/

31 Human Rights Watch (2025), Guatemala: Líderes indígenas enfrentan cargos de terrorismo.

32 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Observaciones Preliminares: Visita in loco a Guatemala (15 ago 2024) OEA/Ser.LN/II.doc.124/24, parr. 25-26. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/observaciones_preliminares_guatemala.pdf

En **Ecuador** al menos 61 líderes indígenas y defensores ambientales son investigados por terrorismo, financiación del terrorismo y enriquecimiento ilícito, en su mayoría a raíz de su participación en el paro de octubre de 2025.

En **Chile,** la respuesta coercitiva sobre el pueblo mapuche implicó el uso de la Ley Antiterrorista sobre este colectivo, además de la Ley de Seguridad Interior del Estado. A pesar de que ya mereció una condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,[33] se sigue utilizando de manera directa contra comunidades mapuche en el marco de procesos penales asociados a sus reivindicaciones territoriales[34]. La calificación penal utilizada contra los mapuches habilita la restricción de algunas garantías de debido proceso y estigmatiza a las comunidades indígenas, que ya viven en territorios militarizados en la región de la Araucanía desde hace años.

En **Argentina** desde 2017 los gobiernos intentan instalar la idea de la existencia de un grupo mapuche “RAM”, caracterizado por el Estado como un movimiento “etnonacionalista violento”. Sin embargo, la existencia de la RAM no ha sido probada y no existen causas judiciales que den cuenta de su presencia en territorio argentino. El gobierno de Javier Milei determinó la inclusión de la RAM en el Registro de Personas y Entidades asociadas al Terrorismo (RePET), donde también incluyó a ocho integrantes de comunidades mapuche, sin que existan ni siquiera procesos judiciales por 'terrorismo' contra ellos. Durante el verano de 2025, autoridades de la provincia de Chubut acusaron públicamente y sin evidencia alguna a comunidades mapuche de ser responsables de los incendios forestales que arrasaron la zona, acusándolos de haber pergeñado un plan terrorista. Esto se tradujo en una serie de allanamientos muy violentos, que incluyeron extracción compulsiva de ADN de varias mujeres de las comunidades. Dos de ellas continúan bajo proceso penal aunque no existen pruebas de su vinculación con los incendios.

En **Colombia**, comunidades campesinas e indígenas que habitan en zonas rurales y con presencia de economías ilícitas, son asociadas a grupos armados o al narcotráfico, lo que ha derivado en militarización territorial, asesinatos de líderes sociales y desplazamientos forzados bajo la lógica de “lucha contra el terrorismo”.

En **Perú**, para lograr ciertos niveles de aceptabilidad de esta violencia se difundió la idea de un enemigo[35]: el *terrorista ecológico* y el *antiminero*. Entre 2010 y 2024 más de 58 defensores[36] y defensoras ambientales fueron ejecutados en el país. Tras las protestas de 2022-2023, el gobierno llegó a afirmar que sectores indígenas estaban “infiltrados por el terrorismo”, lo que habilitó operativos letales.

---

33 Corte IDH (2014), Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile. Ver: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_esp.pdf

34 Ver: https://www.cels.org.ar/web/2017/10/chile-el-uso-de-la-ley-antiterrorista-para-perseguir-al-pueblo-mapuche/

35 Ibid.

36 Global Witness (2024), “Missing Voices”, disponible en: https://gw.hacdn.io/media/documents/Missing_Voices_-_Global_Witness_land_and_environmental_defenders_report.pdf

4. Herramientas de persecución administrativa

El uso del marco antiterrorista y de seguridad nacional para concentrar mayores facultades en los poderes ejecutivos y debilitar controles, como se describió en el primer apartado, tiene un aspecto específico que varios países de la región están importando de EEUU: el uso de las designaciones y sanciones administrativas como herramienta política con riesgo de impacto en el espacio cívico.

El uso de listas de organizaciones y personas supuestamente vincualdas con el terrorismo es una herramienta que existe desde hace décadas pero que fue expandida de manera dramática por EEUU en los últimos años para poder incluir a organizaciones criminales y políticas que no se vinculan a actividades terroristas. Como la inclusión en estas listas depende de la decisión del Poder Ejecutivo, con un estándar probatorio bajísimo en general asociado a “sospechas” e informes de inteligencia, se trata de una herramienta en extremo flexible, que evita el control judicial y parlamentario. Las designaciones vienen acompañadas de formas de sanción administrativa con graves consecuencias (congelamiento de activos, exclusión del sistema bancario, suspensión de personerías de organizaciones) que escapan a las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

En la región asistimos a un desplazamiento de la funcionalidad de estas listas. Hasta hace poco tiempo, se limitaban a incorporar a aquellas organizaciones designadas como terroristas por el Consejo de Seguridad de la ONU, es decir, formaban parte de las demandas de los sistemas internacionales (incluido el GAFI) de colaborar en la lucha global contra el terrorismo trasnacional. Ahora nos encontramos en una fase en la que estas listas amplían su ámbito de acción: por un lado, replican a nivel de los países latinoamericanos las decisiones de EEUU, por ejemplo, de incluir a organizaciones criminales; y por otro, habilitan la inclusión de personas y organizaciones de los propios países, a través de definiciones amplias de terrorismo que, como se dijo, dan lugara decisiones discrecionales de los poderes ejecutivos. Es decir, se han transformado en poderosas herramientas de injerencia de EEUU en el continente y de uso interno para los diferentes gobiernos.

La inclusión de las organizaciones criminales mexicanas y brasileñas en estas listas por decisión unilateral de EEUU son claros casos de uso de la designación como forma de injerencia extranjera en la política local. En México, esto fue acompañado además de medidas penales de la justicia de EEUU contra funcionarios mexicanos y de la suspensión de visas de ingreso de al menos 50 políticos y funcionarios en México. Estas medidas son leídas por la administración de Sheinbaum como intentos de injerencia de Estados Unidos en el proceso electoral de México[37]. En el caso de Brasil, la decisión de designar a organizaciones criminales se tomó sin el consentimiento del gobierno brasileño. Además se utilizó a la coalición conocida como

37 Steve Fisher y Kate Linthicum, 10 de junio de 2026. Estados Unidos está investigando a otros dos gobernadores mexicanos por sus vínculos con cárteles. Disponible en: https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2026-06-10/u-s-is-investigating-two-more-mexican-governors-for-connections-to-cartelsestados-unidos-esta-investigando-a-otros-dos-gobernadores-mexicanos-por-sus-vinculos-con-carteles

“Escudo de las Américas” para lograr que otros 14 países de la región acompañaran y replicaran la designación. Todo esto ocurrió a pedido del principal partido de la oposición brasileña, en plena campaña electoral brasileña, donde el tema del combate al crimen organizado es uno de los más sensibles.

El caso de Argentina ilustra esta tendencia. El país ya contaba con un Registro de Entidades y Personas vinculadas a actos de Terrorismo (RePET) desde 2019. Esta lista se limitaba a seguir las decisiones de la ONU. Luego de una reforma en 2024, su alcance se transformó, ya que se facultó al Ministerio de Seguridad Nacional y a la Unidad de Información Financiera (UIF) a incluir allí a personas y organizaciones por decisión propia, sin procedimientos claros ni posibilidad de apelar la decisión. Luego de esta decisión, fueron incluidas en la lista un grupo de mujeres mapuche que enfrentaron un proceso de criminalización por usurpación de tierras. El delito no tiene nada que ver con terrorismo, y además las mujeres fueron absueltas. Sin embargo, permanecen en esa lista, sus cuentas bancarias han sido cerradas y se las excluyó de beneficios sociales del Estado. El actual proyecto de ley que apunta a crear un Consejo de Seguridad Nacional incluye también un artículo para darle estatuto legal al RePET, que además quedaría ahora subordinado a un órgano (el Consejo) en el que cumple un rol central la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE). Existen proyectos para crear listas con la misma lógica de funcionamiento en Colombia y Chile.

Un aspecto especialmente preocupante de esta expansión de poderes administrativos (y en ocasiones también penales) es la ampliación de la persecución al terrorismo a otras conductas diferentes de los ataques terroristas, a través de nociones como “actos preparatorios” y “apoyo material”. La inclusión de organizaciones criminales en las listas de EEUU ya está causando profunda preocupación en toda la región por la posibilidad de que se habiliten formas de sanción económica a organizaciones de la sociedad civil o movimientos sociales que trabajan en zonas bajo control de grupos criminales, o con poblaciones afectadas por éstos. La amplitud de la definición de “apoyo material” y de “actos preparatorios” y lo difuso de las membresías de los grupos criminales habilita una zona de enorme discrecionalidad, cuyas consecuencias ya se verificaron en otros contextos, como por ejemplo el uso de herramientas de este tipo para perseguir a la sociedad civil en Medio Oriente y África.

5. Coaliciones opacas que afectan la soberanía y generan riesgos de persecución política

Las definiciones estratégicas de EEUU en torno a convertir a América Latina en una zona de influencia exclusiva y asegurar su acceso a materiales críticos para la cadena de suministros de las industrias tecnológicas y de defensa en cualquier parte del continente[38] se traducen en distintas herramientas de presión sobre los países de la

38 National Security Strategy of the United States of America, noviembre de 2025. Disponible en https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2025/12/2025-National-Security-Strategy.pdf

región. Una de las principales es la conformación de alianzas o coaliciones que, bajo la apariencia de espacios multilaterales alternativos a los establecidos (como la OEA), son en realidad articulaciones guiadas por los objetivos de quien convoca (EEUU) mientras que el resto debe acompañar y mostrar su acuerdo. Se trata además de espacios sin reglas ni procedimientos claros, donde los objetivos van mutando según los designios de EEUU. La difusión y ampliación del marco antiterrorista y de seguridad nacional en todo el continente es uno de los objetivos principales de estos espacios. Esto implica impulsar una política de militarización en toda la región, a través del redespliegue de las fuerzas militares de EEUU y del alineamiento de todas las fuerzas armadas de los países que adhieren a estas alianzas. Los acuerdos, convenios y compromisos específicos que asumen los países que se integran a esta articulación no son conocidos públicamente, con lo cual toda forma de control o escrutinio sobre su legalidad queda obstaculizada.

El ejemplo más acabado de esto es el Escudo de las Américas, presentado por el secretario de Estado Marco Rubio el 7 de marzo de 2026, en una reunión con doce presidentes afines organizada en el club de golf de Trump en Doral, estado de Florida. Dos días antes, en la sede del Comando Sur, los jefes militares de 16 países habían conformado la “Coalición Contra los Cárteles”, con las notables excepciones de México, Brasil y Colombia, país que se sumó luego del cambio de gobierno en agosto de 2026. Las diferencias entre estas dos iniciativas no están claras[39], pero en los meses siguientes el Escudo de las Américas, que ya alcanzó los 19 miembros, se consolidó como el espacio utilizado por Estados Unidos para motorizar acciones de diverso tipo. En la presentación del 7 de marzo, Rubio dejó en claro que la alianza es una materialización de las estrategias de seguridad nacional y defensa de Estados Unidos: “Es una prioridad absoluta para nosotros. Si bien hay un claro foco en la seguridad del hemisferio, también hay un fuerte foco en las oportunidades que tenemos para trabajar en conjunto en temas económicos. Pero no se puede tener progreso económico sin seguridad”[40]. El combate al narcoterrorismo es la excusa inicial para conformar un espacio que funcione como correa de transmisión de las decisiones de Estados Unidos en materias diversas. Por ejemplo, el Escudo de las Américas se utilizó como ámbito para presionar a los países adherentes a replicar las medidas que tomó EEUU contra la Corte Penal Internacional. La soberanía de los países latinoamericanos es reemplazada por una idea de “soberanía hemisférica” definida en función de los intereses de Estados Unidos y de su evaluación de los riesgos y amenazas.

Otro espacio de articulación especialmente preocupante son las reuniones convocadas por EEUU para promover la idea de un supuesto crecimiento de un

39 Jeremy McDermott y Deborah Bonello, “El Escudo de las Américas crece, pero ¿tiene una estrategia?”, InSight Crime, 18 de agosto de 2026. Disponible en https://insightcrime.org/es/noticias/the-insight-take-escudo-de-americas-crece-pero-tiene-una-estrategia/

40 “Secretary of State Marco Rubio and Secretary of Homeland Security Kristi Noem at the Shield of the Americas Summit Working Lunch”, 7 de marzo de 2026. Disponible en https://www.state.gov/releases/office-of-the-spokesman/2026/03/secretary-of-state-marco-rubio-and-secretary-of-homeland-security-kristi-noem-at-the-shield-of-the-americas-summit-working-lunch/

“terrorismo de izquierda”. El primer encuentro tuvo lugar en julio de 2026, convocado por Marco Rubio. En este encuentro participaron los países integrantes del Escudo de las Américas pero también de otras partes del mundo. Es decir, no se trata sólo de una agenda regional. El objetivo era alertar sobre el “resurgimiento del terrorismo de extrema izquierda” y promover la cooperación entre servicios de inteligencia y fuerzas de seguridad de los países para “aplastarlo”. El encuentro fue acompañado de la publicación de un documento por parte del Departamento de Estado sobre el mismo tema. Allí se habla de un terrorismo de izquierda transnacional que “ataca a ciudadanos privados, funcionarios gubernamentales, policías y agentes de seguridad, empresas, e infraestructura crítica en todo el mundo”. Con datos en extremo imprecisos y mezclando situaciones de muy diverso tenor ocurridas en Europa y EEUU, el gobierno estadounidense presentó una línea de continuidad entre los movimientos armados de los años 60 y 70 (fundamentalmente latinoamericanos) y estos hechos difusos, dando por hecho que algo así como el “terrorismo de izquierda” efectivamente existe. También Rubio difundió en esta reunión y en otras intervenciones la idea de que existe una alianza entre organizaciones de izquierda y grupos terroristas islámicos. Se anunció la realización de un segundo encuentro de este tenor en noviembre de 2026 en Alemania[41].

Los hechos y los grupos políticos que el gobierno de EEUU viene considerando como terroristas de izquierda son los “antifa”, grupos descentralizados que se enfrentan a las extremas derechas, el racismo y el colonialismo, con tácticas callejeras y activismo digital. EEUU varias veces se refirió a estos grupos como una suerte de conspiración internacional muy organizada. En septiembre de 2025 Trump los declaró como organización terrorista, aunque claramente no son una organización. También han sido encuadrados como “terroristas domésticos” algunos de los grupos que se oponen a la persecución sistemática de migrantes implementada por el ICE. En agosto de 2026 EEUU designó como organización terrorista al colectivo Autistici / Inventati, grupo de “hacktivistas” que proveía infraestructura informática a organizaciones sin fines de lucro antifascistas y antirracistas.

Está claro que el primer foco de esta persecución política es la protesta y la organización social, especialmente las que se asocian a diversas formas de acción directa. Tanto en Estados Unidos como en Europa hay una tendencia de los últimos años a clasificar como terroristas o extremistas violentos a manifestantes o activistas que implementan tácticas de acción directa que, en algunos casos, generan algún daño a la propiedad. Estos hechos son encuadrados, perseguidos y juzgados como casos de “seguridad nacional”. Pero dado el contenido del discurso de Rubio, con sus arengas antimarxistas y contra la izquierda en general, todo indica que la persecución se podría extender a grupos opositores y disidencias políticas de cualquier tipo.

41 Ver: https://www.pagina12.com.ar/2026/10/17/plan-condor-ii-trump-prepara-otra-cumbre-para-coordinar-la-persecucion-de-la-izquierda/

6. Consecuencias de reducir el derecho a migrar a un problema de seguridad nacional

Las personas migrantes han sido presentadas como amenazas a la seguridad o como facilitadoras de redes criminales, habilitando deportaciones masivas, detenciones prolongadas y restricciones al acceso al asilo, además de perseguir y criminalizar a las organizaciones que se solidarizan con ellas. En Estados Unidos, bajo el actual gobierno la migración ha sido caracterizada como una “invasión extranjera”, justificando expulsiones colectivas y la deportación de personas mayoritariamente venezolanas a centros de detención en El Salvador sin juicio previo, donde denunciaron torturas y malos tratos[42].

Estados Unidos firmó acuerdos con, al menos, 35 países para deportar a migrantes y solicitantes de asilo a sus países de origen o a terceros Estados. El contenido de estos acuerdos es opaco, no se conocen los términos en que se negociaron esas deportaciones ni los mecanismos para identificar riesgos de protección de las personas trasladadas. Las personas migrantes terminan siendo la moneda de cambio de una negociación de la que no forman parte y que evidentemente las perjudica.

El caso de El Salvador es muy elocuente. Más de 200 personas que no fueron sometidas a ningún juicio fueron trasladadas al Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT). Las familias de las personas deportadas desconocían dónde se encontraban, no tenían posibilidad de comunicarse ni, mucho menos, recibir asesoramiento legal. En algunos casos se trasladó a personas que solicitaban asilo o que eran refugiadas. En Panamá también se reportaron irregularidades y vulneraciones a los derechos de las casi 300 personas enviadas por Estados Unidos. La gran mayoría provenían de países asiáticos y africanos, no conocían el idioma ni fueron informadas de su destino hasta que arribaron a Panamá. Allí permanecieron durante más de dos meses en un refugio en la provincia del Darién hasta que una medida judicial obligó al Estado a ofrecerles alternativas de regularización.

Este tipo de acuerdos se enmarcan en una narrativa de respuesta a amenazas a la seguridad nacional que asocian la migración con la criminalidad, el terrorismo y el crimen organizado. Esta narrativa se expande a lo largo de la región y se inserta en las dinámicas internas de los Estados que modifican sus políticas migratorias hacia modelos más restrictivos que, con la excusa de evitar la entrada de las amenazas externas al territorio nacional, estigmatizan y excluyen a las personas migrantes incluso en países donde la irregularidad migratoria (o el terrorismo) no es un problema masivo.

Un ejemplo de ello es la modificación de la política migratoria en Argentina, un país que no tiene graves crisis migratorias y que había desarrollado un marco legal basado en el reconocimiento de la migración como un derecho humano. En los últimos años, la responsabilidad sobre la política migratoria fue transferida al Ministerio de Seguridad

42 Ver: Fact Sheet: President Donald J. Trump Further Restricts and Limits the Entry of Foreign Nationals to Protect the Security of the United States (Diciembre de 2025).

Nacional, decisión que se acompañó de discursos estigmatizantes, operativos de control migratorio liderados por las fuerzas de seguridad y expresiones por parte de autoridades del Poder Ejecutivo que calificó como “terroristas” a personas cuyo ingreso al país fue negado por problemas de documentación.

En el mismo sentido, el presidente de Chile, José Antonio Kast, está impulsando una serie de medidas que endurecen la política migratoria para habilitar la detención prolongada a quienes estén en condiciones de ser expulsados del país y para tipificar la irregularidad migratoria como delito. Estas propuestas se encuadran en un discurso de emergencia en materia de seguridad que pretende habilitar la utilización de medidas excepcionales en diferentes ámbitos.

De este modo, una región que llevaba más de 20 años de políticas migratorias orientadas hacia la protección de derechos y la integración, vira hacia una mirada securitista y expulsiva que parece no responder a la evidencia y datos que tienen los Estados sino a los discursos y posicionamientos impulsados por Estados Unidos.

Consideraciones finales

El uso del marco antiterrorista y de seguridad nacional se está expandiendo en América Latina. Ya está impactando en las políticas de seguridad, promoviendo una peligrosa remilitarización en todo el continente. Pero además entraña graves riesgos para el espacio cívico. Definiciones amplias y difusas sobre qué constituye una “amenaza”, habilitaciones discrecionales para los poderes ejecutivos, aumento de los niveles de secreto en torno a las decisiones y operaciones de los gobiernos, debilitamiento de los controles parlamentarios, judiciales y ciudadanos, constituyen un cóctel preocupante. Especialmente cuando estas herramientas quedan en manos de gobiernos que banalizan la categoría de “terrorismo” al aplicarla a fenómenos que nada tienen que ver.

Parte de esta preocupación es coyuntural: estamos atravesando una etapa en la región en la que existe un bucle de retroalimentación autoritaria entre los gobiernos nacionales y el proyecto hemisférico de EEUU. En otros contextos, las pretensiones estadounidenses podían encontrar alguna resistencia, matiz o negociación en los gobiernos latinoamericanos. También ha sucedido a la inversa en algunos momentos históricos: derivas muy autoritarias de gobiernos latinoamericanos pudieron ser denunciadas y a veces incluso limitadas por gobiernos de EEUU y por espacios multilaterales como la CIDH y la Corte IDH. El horizonte político actual es que el uso del antiterrorismo y la seguridad nacional como vía a regímenes más autoritarios es promovido y reforzado tanto por el actual gobierno de EEUU como por la mayor parte de los gobiernos de América Latina.

Pero a este horizonte político coyuntural, cuya duración no se puede prever, subyace un problema más estructural. La cuestión del terrorismo y en general la noción de una “seguridad nacional” que enfrenta amenazas multiformes quedó asociada a la

necesidad de utilizar herramientas de excepción, instrumentos militares, intervenciones discrecionales. Cuando esto se transforma en una situación permanente (porque eso es la agenda de seguridad nacional), el impacto sobre la institucionalidad y los derechos ya no depende de la orientación política de un gobierno u otro. En este marco, el “cuarto pilar” de la arquitectura antiterrorista de la ONU[43] (el respeto por los derechos humanos) tiende a desaparecer, incluso como elemento retórico. Hasta que no se ponga en discusión esta arquitectura que legitima herramientas de excepción, la tentación de abusar del marco antiterrorista y de seguridad nacional por parte de los gobiernos será un rasgo permanente de la política en América Latina, como lo es desde hace tiempo en otras partes del mundo.

43 Ver: https://www.un.org/es/global-issues/countering-terrorism